NOTA DNCP/DNC/N° 13301 / 2017

Asunción, 6 de junio de 2017

Sra.
Laura Rodríguez Ayala
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Industria y Comercio
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 325629
Descripción: ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA CONTROL DE ACCESO PARA LA NUEVA SEDE DEL VUE Y FIRMA DIGITAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante incluir en el Informe de evaluación la observación si aplican o no aplican el Margen de Preferencia en el Proceso de Adjudicación, teniendo en cuenta lo establecido en la carta de invitación y que en la evaluación de los documentos presentados por el oferente exponen que el certificado de origen nacional "No aplica".

2. Indicamos a la convocante que si bien se analiza el criterio de experiencia en el informe de evaluación, el mismo no se adecua a lo establecido en la Adenda N° 03 de la carta de invitación.

3. Consultamos a la convocante el motivo por el cual en el Cuadro Comparativo de Ofertas no se observan las marcas y procedencias de los productos, considerando que los mismos se han establecido como datos a ser proveídos en el formulario de ofertas

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

MARCOS ALARCON
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/ADJ/YE